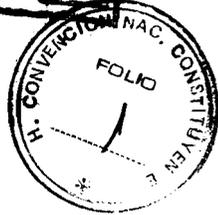


H. Convención Nac. Constituyente  
MESA DE ENTRADAS

15 JUN 1994

REG. TC N° 358 MS. 2012

*Convención Nacional Constituyente*



**PROYECTO DEL BLOQUE FRENTE GRANDE  
LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE REUNIDA  
EN LA CIUDAD DE SANTA FE**

**SANCIONA**

Artículo 1.- Modificase el artículo 107 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 107: Las provincias pueden celebrar tratados con fines económicos, sociales, culturales e institucionales; promover su industria, la educación en todos sus niveles, la salud pública, la seguridad social, organizar sistemas de previsión; la protección del medio ambiente, la inmigración, la colonización de tierras de propiedad provincial; obras para asegurar la comunicación y el transporte, la radicación de capitales y explotación de sus ríos, mediante leyes protectoras a esos fines y con sus propios recursos o en coparticipación con otras provincias y el Estado Nacional.

*José María Serra*  
JOSÉ MARIA SERRA.

*Luis Reborá*  
LUIS REBORÁ

*Ana María Pizzorno*  
ANA MARIA PIZZORNO